



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de diciembre del 2022.

de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el literal e) del artículo 100° del D.S. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en cuanto al supuesto de Proveedor Único establece que, “En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;

Que, el artículo 101° del RLCE señala: “101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3 Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”;

Que, se expresa en el punto 3.2 de la Opinión N° 105-2019/DNT que, “Corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, elemento que debe coadyuvar a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y satisfaga la necesidad de la Entidad”;

Con los vistos buenos de la Jefatura del Área de Logística, Jefatura del Área de Asesoría Legal, Jefatura de la oficina de Administración y la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA DEL REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE UN MÓDULO DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA RIS PACS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, por el supuesto de proveedor único, establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal e) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 176,71.80 (Ciento setenta y seis mil setecientos dieciséis con 80/100 Soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, establecido como valor estimado por la indagación de mercado.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Logística se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de diciembre del 2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración disponga y verifique el registro en el SEACE de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 4°: REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JLHD/DE
JLRV/AL
CC. DIRECCION
ADMINISTRACION
ECONOMÍA
LOGÍSTICA
PLANEAMIENTO
MANTENIMIENTO
INFORMÁTICA
ESTADÍSTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO
CMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO